



Resolución de Alcaldía

Nº 024-2024-MDY

Yarabamba, 16 de Febrero del 2024.

VISTO:

Que de acuerdo al Memorándum N° 011-2024-ALC-MDY, del Despacho de Alcaldía; y, conforme a lo siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194^o de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20^o en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43^o del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al numeral 17 del artículo 20^o de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y demás funcionarios de confianza, (...);





Que, el primer párrafo del Artículo 24º de la precitada ley, establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR a partir de la fecha de la presente Resolución en el cargo de confianza de GERENTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, al Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, identificado con DNI: 40656795 debiendo practicarse su liquidación de beneficios laborales de acuerdo a ley; así mismo, DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2023-MDY de fecha 16 de Octubre del 2023, a partir de la presente, en adelante.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR a nombre de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el agradecimiento al profesional cesado por los servicios prestados, así como invocarle a que haga entrega de los bienes y acervo documentario a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE la presente resolución a la Oficina de Personal y demás jefaturas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
Secretario General





Resolución de Alcaldía

N°023-2024-MDY

NO SE USO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION DE ALCALDIA NRO 22 -2024-MDY

Yarabamba 05 de febrero del 2024

VISTO:

El informe Nro. 49-2024-RRHH-MDY, emitido por el C.P.C Marco Antonio Arque Rodríguez, jefe de la unidad de Gestión de Recursos humanos, que contiene la evaluación al cargo de Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y la disposición del despacho de alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Municipal, base sobre la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Nro.27972.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su art 26º. Establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Y las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que el art. 6 de la Ley orgánica de Municipalidades establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme estable Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del alcalde conducir la política de personal de la municipalidad, siendo una de ellas la designación y cesar a los funcionarios de confianza de esta entidad.

Que, mediante informe Nro. 49-2024-RHH-MDY, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, establece que el C.P.C.C. Patricia Janet Mendoza Gaimés CUMPLE con los requisitos establecidos en el MOF vigente de la entidad para asumir el cargo de Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, siendo que la misma **NO SE ENCUENTRA** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública:

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 20 inc. 6 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la C.P.C.C. Patricia Janet Mendoza Gaimés en el cargo de Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, bajo el régimen laboral 1057, Régimen de contratación administrativa de Servicios – CAS con las Atribuciones y responsabilidades que establece el manual de organización y funciones y el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se oponga a la presente resolución.

ENCARGAR la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos estructurados de la entidad, y en portal de la institución de la entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





RESOLUCION DE ALCALDIA NRO 22 -2024-MDY

Yarabamba 05 de febrero del 2024

VISTO:

El informe Nro. 49-2024-RRHH-MDY, emitido por el C.P.C Marco Antonio Arque Rodríguez, jefe de la unidad de Gestión de Recursos humanos, que contiene la evaluación al cargo de Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y la disposición del despacho de alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Municipal, base sobre la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Nro.27972.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su art 26º. Establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Y las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que el art. 6 de la Ley orgánica de Municipalidades establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme estable Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del alcalde conducir la política de personal de la municipalidad, siendo una de ellas la designación y cesar a los funcionarios de confianza de esta entidad.

Que, mediante informe Nro. 49-2024-RHH-MDY, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, establece que el C.P.C.C. Patricia Janet Mendoza Gaimas CUMPLE con los requisitos establecidos en el MOF vigente de la entidad para asumir el cargo de Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, siendo que la misma **NO SE ENCUENTRA** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 20 inc. 6 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la C.P.C.C. Patricia Janet Mendoza Gaimes en el cargo de Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, bajo el régimen laboral 1057, Régimen de contratación administrativa de Servicios – CAS con las Atribuciones y responsabilidades que establece el manual de organización y funciones y el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se oponga a la presente resolución.

ENCARGAR la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos estructurados de la entidad, y en portal de la institución de la entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba



**RESOLUCION DE ALCALDIA NRO 21 -2024-MDY**

Yarabamba 05 de febrero del 2024

VISTO:

El informe Nro. 48-2024-RRHH-MDY, emitido por el C.P.C Marco Antonio Arque Rodríguez, jefe de la unidad de Gestión de Recursos humanos y la disposición del despacho de alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Municipal, base sobre la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Nro.27972.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su art 26°. Establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Y las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que el art. 6 de la Ley orgánica de Municipalidades establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 20 inc. 6 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo 2º de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, el artículo 180º Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsa la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, contando con el informe de vistos emitida por la oficina de recursos humanos o la que hace sus veces, el señor Lic. **JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO**, cumple los requisitos del perfil aprobado por SERVIR y no tiene impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente Municipal;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, el Gerente General del Gobierno Regional y Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Que, conforme establece Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del alcalde conducir la política de personal de la municipalidad, siendo una de ellas la designación y cesar al Gerente Municipal, funcionario de confianza de esta entidad.

Que, mediante informe Nro. 48-2024-RHH-MDY, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, establece que el Lic. **JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil y **NO SE ENCUENTRA** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, , Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INCORPORAR, temporal y excepcionalmente al Señor Lic. **JUNIOR JOSE LLOSA BEGAZO** en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital De Yarabamba, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, a partir del 05 de febrero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos estructurados de la entidad, y en portal de la institución de la entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Lana Zapana
(e) Alcalde





RESOLUCION DE ALCALDIA NRO 20 -2024-MDY

Yarabamba 05 de febrero del 2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, la disposición del despacho de alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Municipal, base sobre la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Nro.27972.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su art 26º. Establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Y las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que el art. 6 de la Ley orgánica de Municipalidades establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante resolución de alcaldía 63-2023-MDY de fecha 05 de abril del 2023, se incorpora temporal y excepcionalmente, al señor Mag C.P.C VICTOR RAUL MALDONADO ACOSTA en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, bajo el Régimen de la ley Servir ley Nro. 30057.

Que, asimismo el referido servidor fue ratificado mediante resolución Nro. 214-2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, en el cargo de Gerente Municipal, bajo el Régimen de la ley Servir ley Nro. 30057. Para el periodo 2024, y el mismo que ha prestado servicios a esta comuna hasta el 23 de enero del 2024.

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, el Gerente Municipal, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Que, conforme estable Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del alcalde conducir la política de personal de la municipalidad, siendo una de ellas la designación y cesar al Gerente Municipal, funcionario de confianza de esta entidad.

Y, en merito a las atribuciones establecidas en el artículo 20 inc. 6 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CULMINADA al 23 de enero del 2024, la designación efectuada del C.P.C Víctor Raúl Maldonado Acosta como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, bajo el régimen laboral de la ley servir – Ley 30057.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos estructurados de la entidad, y en portal de la institución de la entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





RESOLUCION DE ALCALDIA NRO 19 -2024-MDY

Yarabamba 02 de febrero del 2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, la disposición del despacho de alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Municipal, base sobre la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Nro.27972.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su art 26º. Establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Y las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, conforme estable la precipitada norma es atribución del alcalde conducir la política de personal de la municipalidad, siendo de su competencia la designación del personal de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía 17-2024-MDY de fecha 30 de enero del 2024, se designa a CPC. Marco Antonio Arque Rodríguez la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local. y en merito a las atribuciones y facultades conferidas a la alcaldía se procede a dar por culminada la encargatura.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía 17-2024-MDY, **DANDO POR CULMINADA LA DESIGNACION** del CPC. Marco Antonio Arque Rodríguez, como encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos estructurados de la entidad, y en portal de la institución de la entidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA


Sr. Jose Luis Luna Zapana
(e) Alcalde





RESOLUCION DE ALCALDIA NRO 18 -2024-MDY

Yarabamba 02 de febrero del 2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la ley orgánica de Municipalidades, la disposición del despacho de alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. N°194 de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Municipal, base sobre la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Nro.27972.

Que la ley orgánica de municipalidades en su Art. 26. Establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Y las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, conforme estable la precipitada norma es atribución del alcalde conducir la política de personal de la municipalidad, siendo de su competencia la designación del personal de confianza.

Que el artículo 27° de la Ley orgánica de municipalidades establece que el gerente municipal, es un funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. ...

Que mediante Resolución de Alcaldía 13-2024-MDY de fecha 24 de enero del 2024, se designa a Yasmani Rosmel Cardeña Merma, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, y en merito a las atribuciones conferidas a la alcaldía se procede a dar por culminada la encargatura.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía 13-2024-MDY, **DANDO POR CULMINADA LA DESIGNACION** del **Abg. YASMANI ROSMEL CARDEÑA MERMA**, como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos estructurados de la entidad, y en portal de la institución de la entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

